



PERÚ

Autoridad Portuaria  
Nacional

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

Callao, 06 de Mayo de 2013

**CARTA N° 457-2013-APN/GG**

Señor  
**LUIS ALBERTO TAPIA SABOGAL**  
Apoderado  
**COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.**  
Jr. Miller N° 450, 8 y 9 piso – Callao  
Presente.-

Asunto: Renovación de licencia del servicio de Buceo

Ref.: Carta s/n de fecha 13/03/2013 (Exp. 2013-3810 de fecha 15/03/2013).

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de saludarlo y dar atención a su documento de la referencia, mediante el cual solicita se renueve la licencia N° 033-2007-APN/GG-SB, para que su representada continúe prestando el servicio de Buceo a nivel nacional.

Al respecto, luego de la revisión y evaluación del citado documento por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y la Unidad de Asesoría Jurídica de este Organismo Técnico Especializado, se comunica que su solicitud ha sido declarada procedente; motivo por el cual se remite la Resolución de Gerencia General N° 191-2013-APN/GG de fecha 06 de mayo de 2013, a través de la cual se autoriza la renovación de la licencia antes citada.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,



  
Ing. GUILLERMO BOURÓN CLE CALIXTO  
Gerente General (e)  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

GBC/lpg

www.apn.gob.pe | Av. Santa Rosa 135  
La Perla, Callao - Perú  
Teléfono: (511) 630 - 9600  
Fax: (511) 630 - 9620



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 191-2013-APN/GG**

Callao, 06 de Mayo de 2013

Visto, el expediente N° 2013-3810 de fecha 15 de marzo de 2013, presentado por la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C., con RUC N° 20100010136, representado por el Sr. Luis Tapia Sabogal en calidad de Apoderado, mediante el cual solicita la renovación de la licencia para continuar prestando el servicio de Buceo a nivel nacional;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley del Sistema Portuario Nacional – Ley N° 27943 fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, “APN”), como Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 se aprobó el Reglamento de los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;

Que, el artículo 1° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante “TUPA”) de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, señala entre otros temas, que el procedimiento establecido en la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, es de competencia de la APN;

Que, el ítem N° 12 del TUPA de la APN, en concordancia con el artículo 19° de la Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02, contiene las disposiciones para la prorrogación de la licencia de operación para los Servicios de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 054-2007-APN/GG de fecha 15 de marzo de 2007, la Autoridad Portuaria Nacional otorgó la licencia N° 033-2007-APN/GG-SB, para que la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C., para que brinde el servicio de Buceo a nivel nacional.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 090-2010-APN/GG de fecha 22 de febrero de 2010, la Autoridad Portuaria Nacional renovó la licencia N° 033-2007-APN/GG-SB, para que la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C. continúe prestando el servicio de buceo a nivel nacional.



Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 272-2013-APN/DOMA de fecha 21 de marzo de 2013, emitió opinión favorable a la solicitud del administrado;

Que, de acuerdo con la evaluación legal recaída en el Informe Legal N° 394-2013-APN/UAJ de fecha 29 de abril de 2013, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que procede la renovación de la licencia requerida por el administrado;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta procedente la solicitud del administrado y, en consecuencia, se autoriza renovar la licencia N° 033-2007-APN/GG-SB, para que la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C., continúe prestando el servicio de Buceo a nivel nacional;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 y demás normas modificatorias y complementarias.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR la renovación de la licencia N° 033-2007-APN/GG-SB, a favor de la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C., para que continúe prestando el servicio de Buceo a nivel nacional;

**Artículo 2°.-** La licencia que se renueva, concede a su titular un derecho específico e intransferible, por un periodo adicional de tres (03) años; a partir del 15 de marzo de 2013, pudiendo ser prorrogada por un mismo periodo a solicitud de la interesada.

**Artículo 3°.-** El ejercicio de los derechos inherentes a la presente licencia se encuentra sujeto a las restricciones establecidas en los contratos suscritos por el Estado Peruano en el marco de los procesos de promoción de la inversión privada a que se refieren los artículos 10 y 11 de la Ley N° 27943, modificado por Decreto Legislativo N° 1022.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución a la empresa COSMOS AGENCIA MARITIMA S.A.C.

Regístrese y Comuníquese.

  
  
GUILLERMO BOURONCLE CALIXTO  
Gerente General (e)  
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL